

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 67/2025 Pichicuy,
Región de Valparaíso.

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **martes, 18 de marzo de 2025**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00726/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Pichicuy, mediante carta de fecha 21 de agosto de 2024, visado por Centro de Investigación Marina Quintay, expediente ceropapel N° 475 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 001/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 67 de fecha 14 de enero de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997 y el D.E. N° 684 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.342 de 1999, N° 2.276 de 2000, N° 2.034 de 2001, N° 380 y N° 1.915 de 2002, N° 432, N° 1.906 y N° 2.147 de 2003, N° 1.721 y N° 2.803 de 2004, N° 620 y N° 2.064 de 2005, N° 1.242 y N° 2.393 de 2006, N° 2.095 y N° 3.284 de 2007, N° 3.119 de 2008, N° 2.827 de 2009, N° 1.472 de 2010, N° 1.213 y N° 2.992 de 2011, N° 2.489 de 2013, N° 1.386 de 2015, N° 2.500 de 2016, N° 2.804 de 2017, N° 21 de 2018, N° 2.581 de 2019, N° 481 de 2021 y N° E-2022-304 de 2022, y N° E-2024-382 de 2024, de esta Subsecretaría; y las resoluciones exentas N° 03 y N° 04 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ingreso citado en Visto, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Pichicuy, ha solicitado autorización para la realización de un repoblamiento de la especie erizo al interior del área de manejo y explotación denominada *Pichicuy, Región de Valparaíso*.

2.- Que, mediante Informe Técnico AMERB N° 013/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.265/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado acceder a lo solicitado por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos y Pescadores Artesanales de la Caleta Pichicuy, R.U.T. N° 72.237.200-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 331 de 30 de junio de 1997, casillas electrónicas para efectos de las notificaciones vibacache1962@gmail.com y spescadorespichicuy2020@gmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo *Loxechinus albus*, en el área de manejo denominada *Pichicuy, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1° N° 9 del Decreto Supremo N° 652 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 684 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará por el término de 12 meses contados desde la fecha de la presente resolución, mediante la siembra de un total de 25.000 individuos juveniles del recurso erizo *Loxechinus albus*, de talla mayor a 2 cm. de diámetro de testa, procedentes del Centro de Investigaciones Marinas de Quintay, Universidad Andrés Bello, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 001/2025, citado en Visto.

3.- El repoblamiento, que podrá ser realizado en varios eventos, se efectuará dentro de los límites del área de manejo ya individualizada, en un polígono de 6,23 ha, ubicado dentro de las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

| Vértice | Latitud (S) | Longitud (W) |
|---------|----------------|----------------|
| A | 32° 20' 49.98" | 71° 28' 11.47" |
| B | 32° 20' 43.00" | 71° 27' 57.41" |
| C | 32° 20' 45.72" | 71° 27' 49.39" |
| D | 32° 20' 48.32" | 71° 27' 49.41" |

4.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 001/2025, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 3 días hábiles de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

8.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 001/2025, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico claudianavarretetaito@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21291938&hash=0b7eb>